

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 120
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 118, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

11 DE MAYO DE 2005

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE ARECIBO PARA IMPLANTAR PROGRAMAS EN EL AREA DE SALUD EN DICHO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al referido Cuerpo Legal, el Alcalde tiene facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El referido Artículo dispone además que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha creado y fortalecido los programas en el Hospital San Juan, Hepatitis C, Más Salud Sida, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes y Alivio Dorado, con el propósito de garantizar la calidad de los

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

servicios médicos de los residentes de San Juan y de proveer servicios de salud a un costo económicamente viable para la ciudadanía;

POR CUANTO: Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan le preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de dichos municipios puedan aprovecharse de las ventajas de los referidos programas;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido un programa de mercadeo de sus facilidades de salud. De esta forma, además de la ayuda, cooperación y apoyo que se brindan, se puede obtener un beneficio adicional económico en virtud de la facturación generada por un aumento en el número de pacientes que se atienden en el Hospital San Juan, Programa de Hepatitis C, Más Salud SIDA y Alivio Dorado;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan desea aunar esfuerzos con el Municipio de Arecibo para desarrollar una alianza con éste con miras a implantar los referidos programas de salud en dicho Municipio, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, pueda desarrollar el Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a formalizar una alianza con el Municipio de Arecibo para implantar programas en el área de salud en dicho Municipio a fin de implantar los programas de salud que actualmente el Municipio de San Juan ha desarrollado y cualquier otro que en el futuro pueda desarrollarse.

Sección 2da.: La alianza a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución se formalizará mediante la otorgación del correspondiente "Acuerdo Entre Municipios Para Cooperar en el Desarrollo y Participación en Programas de Salud", copia del cual se incluye y se hace formar parte de la presente Resolución.

Sección 3ra.: Toda Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 118, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, y la Presidenta, señora Elba A.

Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado y Rubén A. Parrilla Rodríguez; con el voto abstenido del señor S. Rafael Hernández Trujillo, y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de mayo de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde